

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00474-00**

Obre en autos y para los fines pertinentes las comunicaciones provenientes de los Juzgados 9 Civil Circuito, 11, 12, 24, 31, 38, 1, 10, 45, 27, 8, 4, 21, 48, 40, 27, 41, 45, 33, 38, 43, 46, 21, 32, 30, 47, 38 Civiles Circuito de esta ciudad, 12, 15, 19, 24, 34, 36, 51, 4, 42, 57, 84, 3, 7, 66, 1, 35, 38, 47, 68, 70, 33, 32, 2, 64, 39, 58, 77, 5, 50, 49, 85, 5, 18, 59 Civiles Municipales, 22 Penal Municipal con Función de Conocimiento, 31, 32, 9, 23 de Familia, quienes informan no conocer procesos de la persona natural no comerciante, así como la manifestación de TransUnion.

Se agregan a las presentes diligencias el proceso ejecutivo con garantía real radicado 2017-00682, proveniente del Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, crédito que será tenido en cuenta en oportunidad procesal pertinente.

En atención a que el liquidador designado no acepta el cargo al estar actuando en varios procesos, es del caso relevarlo y en su lugar nombrar a CARLOS ARTURO BERMÚDEZ CASTELLANOS inscrito en categoría C como liquidador y promotor de la Superintendencia de Sociedades, cuya notificación se puede dirigir al correo electrónico finanza17carlosb@yahoo.es o a la dirección física Calle 95 # 13-55 Of. 401, celular 301 207 3719.

Por Secretaría notifíquese la designación dejando las constancias del caso, para que el auxiliar se sirva tomar posesión del cargo dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de aplicar las sanciones de ley, procediendo conforme se dispuso en los numerales tercero y cuarto del auto de apertura.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2c7093faec377579a6ebe0d89d8898feada65f64a62e998e47bc255ffc6357**
Documento generado en 04/11/2021 06:23:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>